

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SNOWPARK DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ MONTAÑA DE ALTO CAMPO, TEMPORADA 2021/2022, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 17 de Diciembre de 2021, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Adjudicación emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. en fecha 27 de Diciembre de 2021, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - En fecha 27 de Noviembre de 2021 se emite Informe de Necesidad por el Responsable de Explotación de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo con el visto bueno y conforme del Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

En la misma fecha se emite Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

En fecha 30 de Noviembre de 2021 en Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Director General y el Consejero Delegado de Cantur, S.A., en fecha 30 de Noviembre de 2021.

En la misma fecha se emite Informe Jurídico favorable al Pliego de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

**SEGUNDO.** - En fecha 06 de octubre de 2021 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos.

En fecha 1 de Diciembre de 2021, se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación por el Director General y el Consejero Delegado de Cantur, S.A.

**TERCERO.** - En fecha 1 de Diciembre de 2021 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web

de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 16 de Diciembre de 2021 a las 14:00 horas.

**CUARTO.** - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 17 de Diciembre 2021 en cuya acta se recoge lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y a continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a) una empresa ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., y es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Hora	Nº registro
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE INVIERNO	CANTUR: 16/12/2021	10:45	12236
OBSESSION A2, S.L.U.	CANTUR: 16/12/2021	13:35	12240

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE INVIERNO** contiene los Anexos VI y Anexo VIII correctamente cumplimentados, así como más documentación administrativa.
- ✓ El único sobre presentado por la licitadora **OBSESSION A2, S.L.U.** contiene una relación de trabajos de los últimos años (que en todo caso sería acreditativa de la solvencia técnica y no exigible en este momento), una declaración de quién sería el shaper y la Oferta Económica.

Por la Directora Jurídica y Secretaria de la Mesa se informa que la proposición presentada por OBSESSION A2, S.L.U. incumple lo indicado al respecto en los Pliegos.

En el PCP, en sus páginas 8 y siguientes se indica que la documentación se presentará en DOS SOBRES, relacionándose a continuación que documentación se presenta en el Sobre A(documentación administrativa: Anexos VI o DEUC y Anexo VIII) y qué documentación se presenta en el Sobre B (oferta económica según el Anexo I):

“La documentación deberá presentarse en **2 sobres cerrados e independientes**, indicando en la carátula exterior de cada uno ellos el Sobre que es (A, B, C), número de Expediente, licitador (denominación social, CIF, dirección y mail) y título de la licitación (Contrato de.....). Cada sobre contendrá lo que se indica a continuación:

- [...] **Sobre “A” Capacidad para contratar.** Declaraciones responsables Anexos VI y VIII.

- [...] **SOBRE "B". PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** Deberá contener la oferta económica para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA N de este PCP, en relación con la cláusula 4-D del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

**LA OFERTA ECONÓMICA** será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego. "

En la propia página 11 del PCP se recoge lo siguiente:

**"Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP.**

**Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, o criterios automáticos, únicamente deberán mostrarse en el sobre B y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre A."**

Igualmente, en el apartado II.4 del PCP, página 26 y ss., se recoge lo siguiente:

**"La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.**

**Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea."**

Se informa a los miembros de la Mesa que el artículo 139 de la LCSP establece lo siguiente:

**"Artículo 139 Proposiciones de los interesados**

1. Las **proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación,** y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea."

A la vista de lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación contenida en el Sobre presentado por la licitadora **OBSESSION A2, S.LU.**, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, acuerda:

- Excluir a la licitadora **OBSESSION A2, S.LU** por haber presentado únicamente un único sobre (no dos sobres A Y B) sobre en el que ha incluido documentación correspondiente al sobre B, no incluyéndose la documentación requerida del Sobre A (Anexo VI o DEUC y Anexo VIII), imposibilitando la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP.

Por otra parte, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora **FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE INVIERNO.**

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

1. El sobre B) de la licitadora **FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE INVIERNO**, contiene:
  - Oferta económica según el Anexo I del PCP, en el que oferta un precio total y máximo para una temporada de: 19.575,00 IVA EXCLUIDO; precio unitario diario: 135€/día).

A continuación, el Director del Departamento Económico Financiero de Cantur, S.A, procede al resultado de la apertura del sobre B).

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	IMPORTE MAS BAJO		19.575,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
OBSESIONA-2	EXCLUIDO		
FED. CANTABRA DEPORTES INV.	19.575,00	100,00	

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación para su aprobación, a favor de la formulada por la licitadora **FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE INVIERNO.** por importe máximo, para una

temporada, de 19.575,00€ IVA NO INCLUIDO y precio unitario diario de 135€, IVA NO INCLUIDO.

A continuación, la mesa acuerda por unanimidad proceder al requerimiento de la licitadora **FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE INVIERNO** para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación.

La Mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.”

**QUINTO.** – En fecha 17 de Diciembre de 2021, de conformidad con lo propuesto por la Mesa de Contratación, se dicta Resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación por el Director General y el Consejero Delegado de Cantur, S.A.

De acuerdo con la Resolución precitada, en la misma fecha por parte de la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora **FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE INVIERNO**, para el contrato de referencia para el que ha sido propuesto adjudicatario, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubiera recibido la comunicación.

**SEXTO.** - Con fechas 21 y 22 de Diciembre de 2021, se remite la documentación requerida y el justificante de la transferencia bancaria realizada en concepto de garantía definitiva, respectivamente, por correos electrónicos de la licitadora **FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE INVIERNO**.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

**SEPTIMO.** - En fecha 27 de Diciembre de 2021, por correo electrónico de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. se notifica el acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 17 de Diciembre de 2021, a la licitadora **OBSSESSION A, S.L.U.**, constando la recepción en el Expediente.

**OCTAVO.** - En fecha 27 de Diciembre de 2021 se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Adjudicación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en el Director General de Cantur, S.A. y en el Consejero Delegado de Cantur, S.A. en virtud de acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad el 10 de Octubre de 2019 y de 16 de Febrero de 2021, respectivamente.

### **SEGUNDA: - NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

### **TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad de fecha 27 de Noviembre de 2021 que obra en el expediente.

#### **CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrieron dos licitadoras tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, la Mesa de Contratación en reunión de 17 de Diciembre de 2021, por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación para su aprobación, a favor de la formulada por la licitadora FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE INVIERNO. por importe máximo, para una temporada, de 19.575,00€ IVA NO INCLUIDO y precio unitario diario de 135€, IVA NO INCLUIDO.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

**QUINTA.** - Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 17 de Diciembre de 2021, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución

#### **RESUELVO**

**Primero:** ADJUDICAR el “CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SNOWPARK DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ MONTAÑA DE ALTO CAMPO, TEMPORADA 2021/2022, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA”, a la licitadora FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE INVIERNO, para una temporada por importe máximo de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (19.575,00€) IVA NO INCLUIDO, y precio unitario diario de 135€/día IVA no incluido, de conformidad con la oferta presentada por la misma, y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 27 de Diciembre de 2021.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.**

13786568T  
BERNARDO  
FRANCISCO COLSA  
(R: A39008073)

Firmado digitalmente por  
13786568T BERNARDO  
FRANCISCO COLSA (R:  
A39008073)  
Fecha: 2021.12.27 09:50:58  
+01'00'

**Fdo. Bernardo Colsa Lloreda**

**EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.**



**Cantur**  
SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA  
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

**Fdo. Fernando de la Pinta Fernández**

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.